

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 2°	Sesión 89-2009	Fecha de sesión 02-12-2009	Fecha de comunicación 04-12-2009
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 833-2009
Asunto: Aprobación de nueve Bonos extraordinarios en el proyecto Villa Tiberias, por medio de Coocique R.L.				

ACUERDO #1:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio UV-195/09 Coocique R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, nueve Bonos de extrema necesidad, erradicación de precarios y atención de emergencias, para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Villa Tiberias, ubicado en el distrito Puerto Viejo del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia.

Segundo: Que mediante los oficios DF-UT-IN-0568-2009 y DF-OF-2168-2009 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-1809-2009 del 01 de diciembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coocique R.L. y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios técnicos realizados, recomienda acoger la solicitud de dicha Cooperativa, bajo las condiciones señaladas en el citado informe de la Dirección FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-2168-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, nueve operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda Villa Tiberias, ubicado en el distrito Puerto Viejo del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad, en precarios o que son damnificadas del terremoto de Cinchona del pasado mes de enero. Lo anterior, actuando Coocique R.L. como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan nueve Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Monto opción de compra (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Cristian Eduardo Brenes Salazar	4-166289-000	206060900	10.338.856,00	221.937,56	10.560.794,00
Gerardo Alberto Arias Morera	4-166237-000	205250278	11.292.120,00	233.928,30	11.526.048,00

Marvin José Reyes Aguirre	4-178392-000	155807297027	11.446.890,00	235.875,09	11.682.765,00
Zoila Valdez Valdez	4-166238-000	155810028203	11.446.890,00	235.875,09	11.682.765,00
José Eduardo Monge Segura	4-166244-000	206080535	10.867.290,00	228.584,53	11.095.875,00
Héctor Antonio Ibarra Montoya	4-166245-000	155807394208	10.867.290,00	228.584,53	11.095.875,00
Manuel Carlos Guerrero Solís	4-166247-000	108100231	10.295.023,00	221.386,20	10.516.409,00
María Leonor Brenes Valdez	4-166251-000	155805809112	10.466.028,00	223.537,21	10.689.565,00
Kattia Roxana Elizondo Palma	4-178411-000	109600336	10.772.294,00	227.389,61	10.999.684,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo por Mayoría y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Archivos